

Considerando: Que el artículo 16 del Decreto 95/1991, establece que procede la extinción de las prestaciones por pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para el reconocimiento del derecho.

Resuelvo, el cese en la percepción de la ayuda económica de que disfrutaba la menor Alegría Madueño Morillo en el Centro G. Pr. Valdefierro.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 27 de febrero de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Héctor Luis Navarro Navarro por la que se procede a comunicarle el cese en la percepción de la ayuda económica, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica que disfruta el menor Héctor Luis Navarro Navarro en el Centro Col. Pr. Mercedarias, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Resultando: Que es requisito imprescindible para proceder al pago de la mencionada ayuda la asistencia del menor al Centro donde se le presta el servicio.

Resultando: Que según consta en comunicación recibida del Centro, el mencionado menor ha causado baja en el mencionado Centro, bien por no asistir, bien por haber finalizado el periodo de concesión de la ayuda establecido por resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo anterior a la entrada en vigor del Decreto 95/1991, de 1 de julio.

Considerando: Que el artículo 16 del Decreto 95/1991, establece que procede la extinción de las prestaciones por pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para el reconocimiento del derecho.

Resuelvo, el cese en la percepción de la ayuda económica de que disfrutaba el menor Héctor Luis Navarro Navarro en el Centro Col. Pr. Mercedarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 27 de febrero de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Rosa Palacios Muñoz por la que se procede a comunicarle el cese en la percepción de la ayuda económica, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica que disfruta la menor Rosa Palacios Muñoz en el Centro G. Pr. El Carmen, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Resultando: Que es requisito imprescindible para proceder al pago de la mencionada ayuda la asistencia del menor al Centro donde se le presta el servicio.

Resultando: Que según consta en comunicación recibida del Centro, la mencionada menor ha causado baja en el mencionado Centro, bien por no asistir, bien por haber finalizado el periodo de concesión de la ayuda establecido por resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo anterior a la entrada en vigor del Decreto 95/1991, de 1 de julio.

Considerando: Que el artículo 16 del Decreto 95/1991, establece que procede la extinción de las prestaciones por pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para el reconocimiento del derecho.

Resuelvo, el cese en la percepción de la ayuda económica de que disfrutaba la menor Rosa Palacios Muñoz en el Centro G. Pr. El Carmen.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 27 de febrero de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Verónica Simón Latasa por la que se procede a comunicarle el cese en la percepción de la ayuda económica, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica que disfruta la menor Verónica Simón Latasa en el Centro Col. Pub. La Paz, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Resultando: Que es requisito imprescindible para proceder

al pago de la mencionada ayuda la asistencia del menor al Centro donde se le presta el servicio.

Resultando: Que según consta en comunicación recibida del Centro, la mencionada menor ha causado baja en el mencionado Centro, bien por no asistir, bien por haber finalizado el periodo de concesión de la ayuda establecido por resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo anterior a la entrada en vigor del Decreto 95/1991, de 1 de julio.

Considerando: Que el artículo 16 del Decreto 95/1991, establece que procede la extinción de las prestaciones por pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para el reconocimiento del derecho.

Resuelvo, el cese en la percepción de la ayuda económica de que disfrutaba la menor Verónica Simón Latasa en el Centro Col. Pub. La Paz.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 27 de febrero de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Seida Sotos García por la que se procede a comunicarle el cese en la percepción de la ayuda económica, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica que disfruta la menor Seida Sotos García en el Centro Col. Pub. Tenerías, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Resultando: Que es requisito imprescindible para proceder al pago de la mencionada ayuda la asistencia del menor al Centro donde se le presta el servicio.

Resultando: Que según consta en comunicación recibida del Centro, la mencionada menor ha causado baja en el mencionado Centro, bien por no asistir, bien por haber finalizado el periodo de concesión de la ayuda establecido por resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo anterior a la entrada en vigor del Decreto 95/1991, de 1 de julio.

Considerando: Que el artículo 16 del Decreto 95/1991, establece que procede la extinción de las prestaciones por pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para el reconocimiento del derecho.

Resuelvo, el cese en la percepción de la ayuda económica de que disfrutaba la menor Seida Sotos García en el Centro Col. Pub. Tenerías.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y

122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 27 de febrero de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Vanesa Sotos García por la que se procede a comunicarle el cese en la percepción de la ayuda económica, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica que disfruta la menor Vanesa Sotos García en el Centro Col. Pub. Tenerías, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Resultando: Que es requisito imprescindible para proceder al pago de la mencionada ayuda la asistencia del menor al Centro donde se le presta el servicio.

Resultando: Que según consta en comunicación recibida del Centro, la mencionada menor ha causado baja en el mencionado Centro, bien por no asistir, bien por haber finalizado el periodo de concesión de la ayuda establecido por resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo anterior a la entrada en vigor del Decreto 95/1991, de 1 de julio.

Considerando: Que el artículo 16 del Decreto 95/1991, establece que procede la extinción de las prestaciones por pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para el reconocimiento del derecho.

Resuelvo, el cese en la percepción de la ayuda económica de que disfrutaba la menor Vanesa Sotos García en el Centro Col. Pub. Tenerías.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 27 de febrero de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Iván Villar Pamplona por la que se procede a comunicarle el cese en la percepción de la ayuda económica, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica que disfruta el menor Iván Villar Pamplona en el Centro Col. Pub. Domingo Miral, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la